



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 DE DICIEMBRE DE 2.000.

CIRCULAR C.G.P. N° 011/2000.

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: PRESENTACION DE FORMULARIOS Y DE LA
INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DE GASTOS Y RECURSOS AL 31/12/2000.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativo Financieros o quienes hagan sus veces, del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados a suscribir las órdenes de pago, mediante acto Administrativo de autoridad competente.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos Descentralizados, Empresas del Estado e Instituciones de Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo normado por la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, la Ley N° 4980, modificatoria de dicho instrumento legal, el Decreto Acuerdo N° 907, de fecha 23 de Junio de 1998, el Decreto Acuerdo N° 1211, de fecha 05 de Agosto de 1998, y la Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1998; y considerando que:

- *El Artículo 77° inciso g) de la Ley N° 4938, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110° inciso 3) y Artículo 149° inciso 6) de la Constitución Provincial.*
- *El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 31 de Mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.*



- El Artículo 78° de la Ley N° 4938 dispone que: **"A los efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio fenecido, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, remitirán a Contaduría General, dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, los estados contables de la gestión, en la forma que fije la reglamentación; ello sin perjuicio de la remisión periódica de la información durante el transcurso del ejercicio. Su incumplimiento será considerado como falta grave"**.

Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 dispone que **"la remisión de los estados contables a que hace referencia el Artículo 78° de la Ley N° 4938, por los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, se realizará de conformidad a las instrucciones que al respecto establezca la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**.

Esta CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, comunica a Ustedes que deberán cumplimentar obligatoriamente las siguientes instrucciones:

GASTOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.000

Constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se cancelarán en el ejercicio siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del artículo 47° de la Ley N° 4938, que establece: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año calendario se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada".

GASTOS REGISTRADOS COMO COMPROMISOS, NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.000

Si al cierre del Ejercicio Financiero 2.000 existiesen gastos registrados como compromisos, no devengados, los mismos deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 2.001, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio y los saldos de las cuotas de compromisos asignadas para el primer trimestre/2.001.

Conforme a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 47° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, "Los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior".



Presentación de Formularios de Ejecución Presupuestaria de Gastos

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA recibirá por la vía de rutina, y conforme a los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos y formularios C-42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria", correspondientes al ejercicio 2.000, emitidos por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, para el trámite correspondiente de registro de sus operaciones.

FORMULARIO	PLAZO
C-35	22 de Enero de 2.001
C-41	22 de Enero de 2.001
C-42	22 de Enero de 2.001
C-43	22 de Enero de 2.001
C-55	22 de Enero de 2.001
C-75	22 de Enero de 2.001

Presentación de Formularios de Ejecución de Recursos

Los formularios de Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria de Recursos deberán tramitarse y registrarse hasta la fecha que seguidamente se indican:

FORMULARIO C-10	PLAZO
Regularización	22 de Enero de 2.001
Resumen Mensual	22 de Enero de 2.001
Corrección	22 de Enero de 2.001
Rectificación	22 de Enero de 2.001
Recaudación	03 de Enero de 2.001 (fecha valor 31 de Diciembre de 2.000)

Los formularios cuya responsabilidad de confección, proceso y registro corresponda a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán tramitarse y registrarse en el S.I.P.A.F. hasta el 22 de Enero de 2.001.



FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta el día 25 de Enero del año 2.001, Rendición de Cuentas de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 2.000.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, procederán a elaborar el formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" y transmitir la información correspondiente, a través del TRANSAF, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 22 de Enero del año 2.001.

Asimismo, deberán presentar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 29/01/2001, el respectivo formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" impreso, en original y una copia, incorporado al Expediente a través del cual se realiza el trámite respectivo, el que además deberá contener el formulario de Reposición de Fondo Permanente intervenido por el Tribunal de Cuentas.

Las disponibilidades remanentes del Fondo Permanente o Rotatorio continuarán en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces, u Organismo titular del mismo.

El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Decreto alguno.

A los fines de posibilitar el registro de los Fondos Permanentes o Rotatorios en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F- correspondiente al Ejercicio 2.001, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, deberán:

- Elaborar el formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" en original y cuatro (4) copias, por el saldo no invertido al 31/12/2000 y transmitir la información en el S.I.P.A.F. 2001, a través del TRANSAF, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su confirmación por parte de la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera.*
- Luego que la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, haya procedido a confirmar el formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" por el saldo no invertido al 31/12/2000, deberán elaborar el formulario C-43 de "Ampliación de Fondo Rotatorio" por el monto total de la inversión realizada hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 2000, es decir, por el importe de la rendición presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia.*
De esta forma, con la emisión de los formularios C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio", por el saldo no invertido al 31/12/2000, y de "Ampliación de Fondo Rotatorio" por el importe total de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 2000



y rendidos al Tribunal de Cuentas, quedará registrado, en el S.I.P.A.F. 2001, el importe total del Fondo Permanente constituido oportunamente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

- Los formularios C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" y de "Ampliación de Fondo Rotatorio", indicados en los puntos precedentes, deberán ser incorporados al expediente correspondiente al trámite realizado ante la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con motivo de la Rendición del Fondo Permanente por los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 2000.

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en el Ejercicio Financiero 2001, de entre todos los formularios C-43 indicados precedentemente, deberá efectivizar únicamente el formulario C-43 de "Ampliación de Fondo Rotatorio" registrado en el S.I.P.A.F. 2001, teniendo en cuenta que el formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" fue emitido por el saldo no invertido al 31/12/2000, que continúa en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces, u Organismo titular del Fondo Permanente o Rotatorio.

FUNCIONAMIENTO DE "CAJA CHICA"

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán adoptar las medidas pertinentes para que los responsables de "Caja Chica" cumplimenten con lo establecido por el Artículo 69° inciso b) punto 6, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, que dispone: "El último día laborable del mes de Diciembre de cada año, el/los responsables de la Caja Chica deberán confeccionar y presentar la Rendición de Cuentas de los fondos gastados hasta esa fecha, ante el Servicio Administrativo Financiero u Organismo responsable del Fondo Permanente o Rotatorio a cuyo cargo se haya creado la Caja Chica. El saldo no invertido como así también el monto del reintegro que se opere en consecuencia constituirá la Caja Chica para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Resolución alguna".

PRESENTACION DE LA INFORMACION DEFINITIVA SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/2000

La información definitiva sobre el estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos al 31-12-2000, deberá ser presentada indefectiblemente hasta el día 28 de Febrero del año 2.001, en los formularios que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, o en aquellos que, habiendo sido diseñados por la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces, incluyan la información solicitada.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-PATRIMONIAL E INVENTARIO DE BIENES AL 31/12/2000

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán, con fecha 31 de Diciembre de 2.000, un Estado de Situación Financiera-Patrimonial, complementado con el correspondiente Inventario de Bienes, que deberán presentar en CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 31 de Marzo del año 2.001.



LISTADOS FINALES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.000

A efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.000, se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, razón por la cual, una vez finalizado el procesamiento de los formularios respectivos, se pondrá a disposición de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero, los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado el 31-12-2000, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados dentro de los QUINCE (15) días corridos de su puesta a disposición, siendo responsabilidad de su titular el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

En caso de existir discrepancias entre la información existente en la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces y los que surjan del Rector del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, aquel deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Dichos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por la autoridad máxima de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el ejercicio 2.000, deberán remitirse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro del plazo señalado precedentemente.

La Falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación, tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no fueran subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes.

PRESENTACION DE LA INFORMACION

Todos los cuadros, Anexos y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2.000, deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos precedentemente, en el Departamento Contabilidad dependiente de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

En ningún caso se recibirán entregas parciales de información, o bien Estados Financieros que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente.

A tales efectos, en el momento de la recepción se verificará la presentación de la totalidad de la información requerida y su contenido global.

Los Organismos Descentralizados, Empresas del Estado e Instituciones de Seguridad Social, deberán elaborar y presentar los Cuadros y Estados



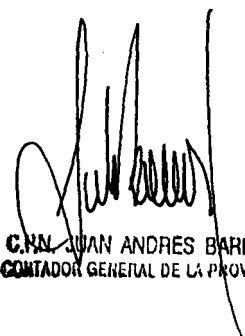
Contables Financieros de su gestión, al cierre del ejercicio 2.000, con las notas y Anexos que correspondan.

La responsabilidad por la información que surge de los Estados y Cuadros requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión, y de su presentación en tiempo y forma, recae, en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Director de Administración, Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces y en el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada Servicio Administrativo Financiero.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA podrá devolver, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al de su recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados, comunicando tal situación, si lo considera pertinente, al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Atentamente.




C.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

